

Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia Prosperidad para Podos

RESOLUCIÓN No.

5067_{DE}

0 7 MAY 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única del Circulo de Sabana de Torres (Santander).

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1°, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio con radicado SNR2014ER014638, remitido a esta Dirección por la Superintendencia Delegada para el Notariado, mediante oficio SDN número. 2285 IE004406, se informa que la Doctora MARGARITA LOPEZ CELY, Notaria Única del Círculo de Sabana de Torres (Santander), solicita autorización del local donde se encuentra funcionando la Notaría, ubicada en la calle 14 No. 8-23 Barrio Carvajal.

A través de Auto Comisorio No. 223 de 23 de mayo de 2013, la Dra. LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO, Superintendente Delegada para el Notariado, comisionó al Personero Municipal, para que practicara visita especial de verificación al local, a fin de establecer si reúne los requisitos de Ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Sabana de Torres (Santander).

Así las cosas, en el Acta de Visita Especial de fecha 5 de marzo de 2014, se estableció lo siguiente:

- "...- La Notaría pese a no estar ubicada un lugar céntrico de la cabecera municipal, es de fácil acceso al público por estar situada en cercanías a la ESE Hospital del Municipio.
 - Cuenta con buena fachada e infraestructura, comodidad, seguridad para los usuarios.
 - Seguridad para el Archivo Notarial.
 - Cuenta con buena ventilación (aires acondicionados).
 - Excelente iluminación.
 - Cuenta con suficiente área acorde para la prestación del servicio, de igual manera cuenta con una distribución de las diferentes secciones dentro del mismo inmueble. Existe suficiente espacio para el desplazamiento de los usuarios.
 - Cuenta con una ventanilla preferencial para personas mayores de 62 años y mujeres embarazadas.
 - Cabe mencionar que el inmueble cuenta con un segundo piso, en el cual se encuentra ubicado el archivo notarial...".

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157°, inciso 2°, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarias en los circulos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

Wal







Superintendencia de Notariado y Registro Celle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia http://www.superrotariado.gov.co Emait <u>correspondencia@aupgmotariado.gov.co</u>



Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia

.5067

Prosperidad para leidos

RESOLUCIÓN No.

0 7 MAY 2014 DE 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Sabana de Torres (Santander).

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la Resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma Resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres, de fecha 21 de marzo de 2014, aportado por el peticionario.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Circulo de Sabana de Torres (Santander), ubicada actualmente en la calle 14 No. 8-23 Barrio Carvajal, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra de esta Resolución a la Doctora MARGARITA LOPEZ CELY, Notaria Única del Círculo de Sabana de Torres (Santander), quién se obliga, una vez







Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 ini, 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia http://www.supernotariado.gov.co Email: <u>correspondenda@supernotariado.gov.co</u>



Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia

₩.5067

Prosperidad parationos

RESOLUCIÓN No.

0 7 MAY 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Sabana de Torres (Santander).

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA

Superintendente de Notariado y Registro

0 7 MAY 2014

Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GN Proyectó: Andrea Mantilla./02/05/2014 CZY

Superintendente Delegada para el Notariado (E) 📦

MARIA VICTORIA ALVAREZ BUILES







Superintendencia de Notarlado y Registro Calle 26 No. 13-49 int. 201 – PBX (1)328-21-21 - Bogotá 0.C. - Colombia http://www.supemotariado.gov.co Email: correspondencia@supemotariado.gov.co